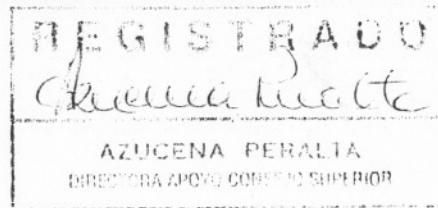




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



85

Buenos Aires, 4 de marzo de 2004.

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional Bahía Blanca solicitando autorización para la implementación del Ciclo de Licenciatura en Ciencias Aplicadas y del Ciclo de Licenciatura en Tecnología Educativa, y

CONSIDERANDO:

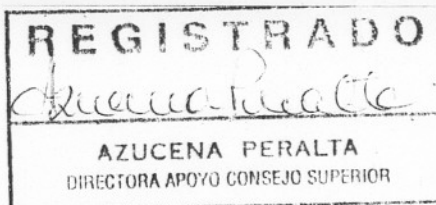
Que el Consejo Superior Universitario aprobó por Ordenanza N° 925 el ciclo de Licenciatura en Ciencias Aplicadas y por Ordenanza N° 924 el Ciclo de Licenciatura en Tecnología Educativa.

Que la Facultad Regional Bahía Blanca cuenta con un cuerpo académico de reconocido prestigio, con condiciones adecuadas de infraestructura y de equipamiento.

Que la Comisión de Planeamiento ha analizado los antecedentes y la documentación que acompaña a las presentaciones y recomienda autorizar la implementación de los Ciclos de Licenciaturas en la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que la medida no implicará erogaciones adicionales en el presupuesto de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el dictado del Ciclo de Licenciatura en Ciencias Aplicadas y del Ciclo de Licenciatura en Tecnología Educativa, en la Facultad Regional Bahía Blanca a partir del ciclo lectivo 2004, en un todo de acuerdo con las dos currícula vigentes.

ARTICULO 2º.- Aprobar el cuerpo académico y las condiciones institucionales que figuran en el Anexo I, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad el seguimiento y evaluación del desarrollo de los Ciclos de Licenciaturas a implementar.

ARTICULO 4º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, debiendo financiarse dicha carrera con las economías de la Facultad Regional, recursos propios o apoyo externo, según lo dispuesto por la Resolución C.S.U. N° 779/94.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 85/2004

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO  
RECTOR